VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

11387/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº11387/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el usuario [redacted], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [redacted], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Fotocopia Certificada de Expediente clínico de paciente fallecido [redacted], con DUI [redacted]. Ubicado en Hospital Oncología del ISSS": hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" .... Sin embargo, el solicitante remitió por correo electrónico los siguientes documentos: DUI, y partida de defunción del señor [redacted], y el DUI y partida de nacimiento del solicitante en la que se comprueba que era hijo del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Oncología del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que con fecha tres de diciembre del presente año, se emitió una prórroga para la entrega de la información, lo anterior en virtud que el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, aún se encontraba en proceso de obtención de la información, indicando como nueva fecha de entrega lunes trece de diciembre del dos mil veintiuno.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Oncología remitió fotocopia certificada de expediente clínico unificado con Hospital General del señor [redacted], con Nº de afiliación [redacted], que consta de 105 folios.

Asimismo, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico, remitió informe del señor [redacted], con Nº de afiliación [redacted], que consta de 03 copias.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Infórmese al solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cinco dólares con cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD $5.56), lo que corresponde a 139 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION